



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 6449

202-12

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud de la acción popular 2007-335 del Juzgado 13 Civil del Circuito, interpuesta por Arcenio Berna Franco y otro contra Emma Ricaurte de Casallas, se realizó visita técnica el día 10 de mayo de 2009 a la carrera 94 No. 75-64, y se emitió el Informe Técnico 012310 del 16 de julio de 2009, en el que se sugiere requerir al responsable de la publicidad que anuncia ENSALADA DE FRUTAS LA DE MEJOR SABOR, ubicada en la Carrera 94 No. 75-64 de esta ciudad, para que realice solicitud de registro.

Que mediante Concepto técnico 04373 del 12 de marzo de 2010, sugiere iniciar proceso sancionatorio.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, nuevamente realizó visita técnica el día 17 de septiembre de 2010, en la dirección ya mencionada.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16475 del 27 de octubre de 2010, respecto de la publicidad exterior instalada en la Carrera 94 No. 75-64, de esta Ciudad, en el cual se recomienda iniciar proceso sancionatorio.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que en atención los antecedentes precitados, la señora ROSALBA CABEZAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.558.223, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado FRUTAS Y ENSALADAS, respecto de un elemento de publicidad exterior visual, ubicado en la



1623



Carrera 94 No. 75-64 de esta Ciudad, presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de ROSALBA CABEZAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.558.223, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado FRUTAS Y ENSALADAS, ubicada en la Carrera 94 No. 75-64, de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el



*Handwritten signature or initials.*



Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra ROSALBA CABEZAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.558.223, en calidad de Propietaria o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado FRUTAS Y ENSALADAS, ubicada en la Carrera 94 No. 75-64 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a ROSALBA CABEZAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.558.223, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado FRUTAS Y ENSALADAS, ubicado en la Carrera 94 No. 75-64 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



*[Handwritten signature]*



Nº 6449

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 15 DIC 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Directora de Control Ambiental

Proyectó: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA *GC*  
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *NSG*  
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ *OR*  
Expediente No.08-2011-1403

*Not 06-02-12*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 7-02-12 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Uleed*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-11-1403, se ha proferido AUTO No. 6449 de 2011 cuyo encabezamiento: **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 15/12/2011

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad ROSALBA CABEZAS. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 24/01/2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija hoy 06/02/2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 4.0





4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA 522007401		ACUSE DE RECIBO 284 522007401	
10/01/2012 SECRETARIA DISTRIT AVENIDA CARACAS N°S		O.S. 2416 PLANILLA N° 29	
DESTINATARIO FRUTAS Y ENSALADAS CARRERA 94 N° 75-64 BOGOTÁ		BADCADO AUT:6449/11d	
4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA Nit. 900062917-9 LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE! SERVICIO AL CLIENTE 01800011210 - 4199292		DEVOLUCION	
REMITENTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AVENIDA CARACAS N°54-38 BOGOTA		DS CE RH FA NR NC AC NE FD FE	
FRUTAS Y ENSALADAS CARRERA 94 N° 75-64		CIUDAD BOGOTÁ DPTO CUNDINAMARCA	
PROCESADO FECHA 10/01/2012		NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO	
RECIBIDO FECHA			
HORA		TELEFONO	

22-12-2011

16

DISTRITAL DE AMBIENTE 2  
LEE166546 Folios: 1 Anex  
ECCION DE CONTROL AMBIENT  
JTAS Y ENSALADAS ROSALBA  
ACION PARA NOTIFICAR EL. A

Depto:CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:6449, Fecha:12/15/2011.**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Sector:PEV  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/>	A.P. Clausurado
<input type="checkbox"/>	Rechusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Dirección
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Faltan datos en la Dirección
<input type="checkbox"/>	No Resiste	<input type="checkbox"/>	Faltan Documentos para Entrega

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha	16	11	2011	X	Fecha				
Hora	506				Hora				
Nombre legible del distribuidor	MARCOS COZADA				Nombre legible del distribuidor				
C.C.	BOGARIBUO				C.C.				
Sector	506				Sector				
Centro de Distribución	CIBO				Centro de Distribución				
Observaciones	75-42 PASA KUK 75K06				Observaciones				

Espacio exclusivo para control de calidad

F-9385

**472**

<input type="checkbox"/>	DS	<input type="checkbox"/>	NR	<input type="checkbox"/>	FD
<input type="checkbox"/>	CE	<input type="checkbox"/>	NC	<input type="checkbox"/>	FE
<input type="checkbox"/>	RH	<input type="checkbox"/>	AC	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	FA	<input type="checkbox"/>	NE	<input type="checkbox"/>	

Observaciones



Bogotá, D.C.,

Doctor  
**OSCAR DARIO AMAYA NAVAS**  
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios  
Procuraduría General de la Nación,  
Carrera 5 No. 15 – 60  
Ciudad.

**REF: COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Cordial Saludo Doctor Amaya:

En atención del asunto de la referencia, le comunicó que mediante Auto No. 6449 de fecha 15 DIC 2011 se inició procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra **ROSALBA CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.558.223, en relación con el elemento tipo aviso instalado en la Carrera 94 No. 75-64 de esta Ciudad, porque al parecer vulneraron normas de Publicidad Exterior Visual.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA *ccs*  
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *ncg*  
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ *orq*  
Expediente No.08-2011-1400

